



Por medio del cual se reglamenta el uso de plantas eléctricas de Emergencia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,
especialmente las conferidas por el Artículo 92
del Decreto 1333 de 1.986 y el Artículo 313 de
la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

- Que los racionamientos en el servicio del Fluido eléctrico, han impuesto la necesidad para los comerciantes de la ciudad, de recurrir al uso de plantas eléctricas, con el fin de lograr el normal funcionamiento de sus establecimientos comerciales.

-Que el uso generalizado de estos elementos ha generado un desorden considerable, con los siguientes elementos depredadores del medio ambiente, pues la emisión de gases tóxicos y la contaminación por el ruido de su uso implica en habitantes y transeuntes de los sectores en que se ha generalizado su uso.

-Que el inciso segundo del Art. 80 de la Carta política impone al estado el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

-Que el capítulo 3 del Título II de la carta política impone al Estado la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, y es su deber proteger la integridad del ambiente.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los usuarios de las plantas eléctricas en el Municipio de Bucaramanga, deberán proveerlas de silenciadores que amortiguen la contaminación por el ruido que ellas producen.

ARTICULO SEGUNDO: Igualmente deberán proveerlas de filtros para reducir los índices de contaminación por emisión de gases tóxicos.

ARTICULO TERCERO: La oficina de atención al medio ambiente velará por que se de cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO: En caso de violación a lo establecido en el presente Acuerdo la oficina de atención al medio ambiente, a más de imponer las sanciones a que haya lugar, enviará a la Inspección de Salud las actuaciones para que allí se decida de fondo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YANEZ

EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON

Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO general del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

C E R T I F I C A N :

Que el Anterior Acuerdo No 107 de 1.992, fué debatido y aprobado en (3) tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YANEZ

EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON

Reci...

bido hoy 21 de Diciembre de 1992

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre Veintiocho de mil novecientos noventa y dos

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

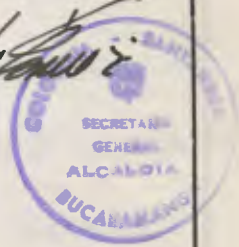
El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 107 de Diciembre de 1992, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy veintiocho de Diciembre de 1992.

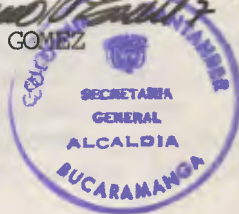
El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.